



C I R C U L A R CSJCUC22-249

Fecha: 31 de octubre de 2022

Para: **MAGISTRADOS Y JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA**

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

Asunto: Necesidad Acto Administrativo trabajo en casa- Artículo 7- Acuerdo PCSJA22-11972

Cordial saludo,

De manera atenta el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca se permite recordar la facultad - deber contenida en el artículo 7 del Acuerdo PCSJA22-11972 del Consejo Superior de la Judicatura, según la cual:

*“Artículo 7. Condiciones del trabajo en casa. Magistrados, jueces y jefes de dependencias, **mediante acto administrativo motivado**, podrán implementar las condiciones de trabajo en casa, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el servidor judicial pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los medios informáticos o análogos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 2088 de 2021, respetando el horario, la jornada laboral, el derecho al descanso y la desconexión laboral de los servidores judiciales”*

En concordancia con lo citado y en atención a la exhortación que hiciera ante el COPASST la ARL Positiva, se les recuerda que es necesario la expedición del acto administrativo motivado para el trabajo en casa, por razones de organización, publicidad y porque sin éste se puede ver afectada la cobertura que ofrece la entidad administradora de riesgos laborales ante cualquier eventualidad.

Cordialmente,

ÁLVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/ drct